

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Marzo de 1943
AÑO VIII NUM. 64

Núm. 793

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Nombrando, con carácter definitivo, a los señores que se mencionan, Interventores de Fondos provinciales y municipales de las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de Diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de primero de Febrero último.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo de artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto, al hecho, con carácter definitivo, los siguientes nombramientos de Interventores de fondos para las plazas que se indican:

- Núm.—Concursantes.—Intervención, que se le adjudica.
- 1.—Don Onofre Aguiló Picó, Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
 - 2.—Don Juan Otero Sastre, Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).
 - 3.—Don Julián Puig y Lis, Ayuntamiento de Catarroja (Valencia).

4.—Don Manuel Villar Sánchez, Ayuntamiento de Badajoz.

5.—Don Dionisio Gallego Calvo, Ayuntamiento de Valladolid.

6.—Don Manuel Macías Valero, Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).

7.—Don Enrique Villaverde Alcaín, Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

8.—Don Jesús Herráiz de Cerdán, Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid).

9.—Don Joaquín Perea Gállega, Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya).

10.—Don Miguel Frau Villalonga, Diputación de Almería.

11.—Don Juan Molina Mánez, Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

12.—Don Juan Serna Rubio, Diputación de Teruel.

13.—Don Francisco Abián Celorio, Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).

14.—Don Pedro Matalonga Felit, Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona).

15.—Don Félix Aguirre González, Ayuntamiento de Segovia.

16.—Don Arcadio F. Mellado Fuentes, Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).

17.—Don Luis Pérez Pontón, Ayuntamiento de Pontevedra.

18.—Don Julio P. Arribas Salaverri, Diputación de Lérida.

19.—Don Lorenzo Gutiérrez Ibarra, Ayuntamiento de Berja (Almería).

20.—Don José Padrón Hernández, Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

21.—Don Rafael Sanegre Arnal, Ayuntamiento de Onteniente (Valencia).

22.—Don José Llorca Gisbert, Ayuntamiento de Cullera (Valencia).

23.—Don José A. Prieto Sáez, Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

24.—Don Antonio Orfila y Otermin, Ayuntamiento de El Espinar (Segovia).

25.—Don Celso Liesa Riverola, Ayuntamiento de Teruel.

26.—Don José Santacana Martín, Diputación de Avila.

27.—Don Angel L. Polaino Antón, Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

28.—Don Miguel Salcedo Campos, Ayuntamiento de Priego (Córdoba).

29.—Don Leocadio M. Moreno Páez, Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

30.—Don César García Álvarez, Ayuntamiento de Palencia.

31.—Don José Castro Enrici, Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

32.—Don Joaquín Martín Báez, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

33.—Don Santiago García Camacho, Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

34.—Don Alipio Conde Montes, Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

35.—Don Florentino Carral Amorru, Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa).

36.—Don Manuel Carro González, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

37.—Don Octavio E. Martínez Albelda, Ayuntamiento de Oliva (Valencia).

38.—Don Juan Velasco Conde, Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).

39.—Don Luis Villena Paterna, Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife).

40.—Don Alberto Díez Navarro, Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

41.—Don Antonio Clemente Vallano, Ayuntamiento de Segorbe (Castellón).

42.—Don Manuel Romero Montero, Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

43.—Don Manuel Dabrio Pérez, Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

44.—Don Miguel Yúfera Soler, Ayuntamiento de Villaverde (Madrid).

45.—Don Agapito Catalina Morales, Ayuntamiento de La Línea (Cádiz).

46.—Don José Ulla Moreno, Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).

47.—Don Francisco Montoro Moreno, Ayuntamiento de Fuente Obesuna (Córdoba).

48.—Don Rufo Pérez-Olivares Sánchez, Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).

49.—Don Pedro Oliveros Maya, Ayuntamiento de Albuquerque (Badajoz).

50.—Don Angel de Lothellerie Munárriz, Ayuntamiento de Jaca (Huesca).

51.—Don Sebastián Más Veny, Ayuntamiento de Luchmayor (Balears).

52.—Don Francisco Bullón Ramírez, Ayuntamiento de Toro (Zamora).

53.—Don Manuel Martínez Palacio, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

54.—Don Antonio Basanta Santa Cruz, Jefatura de Cuenca.

55.—Don Santiago Navacerrada Peñas, Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

56.—Don José Riesco Menéndez, Ayuntamiento de Noreña (Oviedo).

57.—Don Juan Vides Berges, Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva).

58.—Don Raul Puig y Lis, Ayuntamiento de Liria (Valencia).

59.—Don Antonio Camps Culler, Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona).

60.—Don Antonio Llopis Luciano,

Ayuntamiento de Villajolosa (Alicante).

61.—Don Rosendo Palmada Teixidor, Ayuntamiento de Bañolas (Gerona).

62.—Don Heraclio Díaz Mesa, Ayuntamiento de Icod (Tenerife).

63.—Don Miguel Seguí Vials, Ayuntamiento de Masnou (Barcelona).

64.—Don José María Domínguez Calvo, Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

65.—Don Valentín Castillo Briones, Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).

66.—Don Pedro Martínez López, Ayuntamiento de Iznalloz (Granada).

67.—Don José Hevia Sánchez, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).

68.—Don Francisco Cabello Muñoz, Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

69.—Don Andrés H. Baviera Ferrer, Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

70.—Don José Hernanz Sancristóbal, Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

71.—Don Juan Hoyo Morando, Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

72.—Don Serafín González Esplugas, Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Los nombramientos números 15 y 44, para los Ayuntamientos de Segovia y Villaverde, respectivamente, se entienden, en todo caso, subordinados a la resolución de recurso contencioso-administrativo pendiente sobre dichas plazas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 4 de Diciembre de 1940, se publica la presente relación de nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

El plazo para la toma de posesión de los nombrados comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado"; las concesiones de prórroga corresponden exclusivamente a este Centro Directivo.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones darán inmediata cuenta a esta Dirección de si los nombrados han tomado o no posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 4 de Marzo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Junta Provincial de Precios DE CORDOBA

Núm. 795

Fijado los precios de la leña en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 26 fecha 30 del pasado Enero, fijación para la cual se tuvo en cuenta en concepto de gastos de troceado, la cantidad de cinco céntimos por kilo como máximo, se hace público que dichos precios podrán incrementarse por el astillado de la leña hasta en cinco céntimos por kilo.

Por los gastos de acarreo desde carbonería hasta domicilio o piso del consumidor podrá percibirse la cantidad máxima de 0'50 pesetas por saco de 40 kilos de leña o carbón vegetal.

Cuando las ventas de leña se efectúen directamente por almacenista a público, dicho almacenista cobrará, siempre que las ventas sean superiores a los 250 kilogramos de leña el precio de almacenista a detallista y cuando sean inferiores y como máximo el precio de detallista a público.

Tanto los precios publicados anteriormente como los incrementos que por la presente nota se autorizan, para la leña y carbón vegetal, se considerarán como máximos, no procediendo la diversificación de precios en atención a la calidad por no establecerse tal diversificación en los precios señalados sobre vagón origen por la orden de la Presidencia de 17 de Octubre publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 255 de 27 de dicho mes.

Lo que se publica para general conocimiento y más exato cumplimiento.

Córdoba 8 de Marzo de 1943.—El Gobernador Civil interino Presidente, A. Villalón.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 797

El día veinticinco del actual, a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Pueblonuevo del Terrible y la estación férrea de Peñarroya, bajo el tipo máximo de doce mil pesetas anuales, y demás condiciones del Pliego que está de minifiesto al público en las Oficinas del Ramo de Córdoba y Pueblonuevo del Terrible, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y serán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas respectivas de despacho en las mencionadas oficinas de Correos, excepto el último día de admisión veinte de Marzo, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Administrador Principal, Rafael de Montis.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra, pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 775

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente hace público: Que en los autos declarativos de menor cuantía que seguidamente se hará expresión, se ha dictado por este Juzgado la sentencia suyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor, don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos por don Manuel Merina Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Carlota, representado por el Procurador don Salvador Barasona Ortiz y defendido por el Letrado don Luis Mapelli López, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Ana María Calvo García, Religiosa que fué del Covento de Franciscanas de Santa Isabel de los Angeles, que por no haber comparecido han sido declarados en rebeldía; sobre cancelación de hipoteca, y

Fallo: Que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria que por valor de cinco mil pesetas de principal intereses a razón de un seis por ciento anual, y de dos mil pesetas fijadas como crédito supletorio para gastos y costas pesa sobre las fincas descritas en el primer resultando de esta resolución, constituida por doña Juana Ble y Pino a favor de don Antonio García Rivero mediante escritura de fecha ocho de Agosto de mil novecientos quince ante el Notario de esta capital don Luis Medina Rojas y que fué inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla con fecha trece de Septiembre de mil novecientos quince, en los Tomos, folios e inscripciones que también se expresan en el citado primer resultando; y cuyas fincas pertenecen en la actualidad al actor don Manuel Merina Jiménez por los títulos que quedan expresados en mentado resultando.

En su consecuencia debo mandar y mando se cancelen las inscripciones que motivaron la citada escritura, y para ello, una vez sea firme esta sentencia dirijase exhorto al Juzgado de igual clase de La Rambla, para que expida mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de aquel partido a objeto de que lleve a efecto las cancelaciones de repetido gravamen.

No hago expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los herederos desconocidos e inciertos de doña Ana María Calvo García por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como preceptúan los artículos setecientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos y

doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ventura Arias.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación como está acordado, se expide el presente edicto.

Dado en Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Ventura Arias.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 628

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que bajo el número 106 del pasado año se instruye en este Juzgado sobre abandono de familia, en virtud de denuncia formulada por la vecina de esta, Carmen Jiménez Guardado, contra su esposo Manuel Bernet Jaenes, se ha mandado citar y se cita por la presente a éste, para que con el carácter de inculcado, comparezca ante este Juzgado sito en calle Juan Jiménez Cuenca n.º 19, dentro del término de quinto día y hora hábil, contado a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de ser oído, apercibiéndole, que de no comparecer parará el consiguiente perjuicio.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al referido Manuel Bernet Jaenes, expido la presente en Lucena a 22 de Febrero de 1943.—El Secretario, Antonio Escobar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 640

LUQUE GARCIA, José; natural de Montilla, hijo de Francisco y Concepción, de 18 años, soltero, estatura alta, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, viste traje de tela color marrón, vecino de Montilla con domicilio en la calle Comandante Castejón, residente en Córdoba en el Alcázar Viejo, y huido del depósito municipal de Aígeiras y cuyo actual paradero se desconoce, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Montilla, sito en la calle Dámaso Delgado número 11, al objeto de constituirse en prisión, por tenerlo acordado en el sumario seguido contra el mismo con el número 101 de 1940 sobre robo, previniéndole que si no lo hace dentro del término de quinto día, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que le biere lugar.

Dado en Montilla a 22 de Febrero de 1943.—Firma ilegible.—El Secretario, Antonio García.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA